

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre el **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA**, en adelante, **EL COLEGIO**, CUIT 30-54233380-0, con domicilio en calle Bolívar 2948, Mar del Plata, representada en este acto por el **Sr. ROSSI, GUILLERMO OSCAR, DNI 13.764.370**, en su carácter de **PRESIDENTE del COLEGIO**; y entre la **Sra. DI LORENZO, VIVIANA**, CUIT 23-18461883-4, con domicilio en calle Alvarado 3191 depto. 1B, en adelante, **LA PRESTADORA**, se celebra el presente convenio de colaboración comercial, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas de contratación:

PRIMERA: LA PRESTADORA se obliga a ofrecer sus servicios de coaching ontológico-organizacional, mediación-resolución de conflictos y gestión de recursos humanos, junto a su equipo, a un precio promocional exclusivo para EL COLEGIO, sus colegiados activos y personal administrativo. -

SEGUNDA: El objetivo general del servicio busca fortalecer el capital humano, contribuir al desarrollo profesional de los martilleros, corredores públicos, empleados y equipos de trabajo vinculados al rubro inmobiliario. -

TERCERA: LA PRESTADORA se compromete a ofrecer: para sesiones de coaching individuales, un **descuento exclusivo del 50% en la contratación de la primera sesión, y un 25% de descuento en las sesiones de coaching posteriores**. Consulta inicial: sin cargo. A su vez, ofrece un **25% de descuento en sesiones de coaching grupal para colegiados activos y sus colaboradores**.

Para talleres, capacitaciones y programas: **25% de descuento, tanto para EL COLEGIO, como sus colegiados activos y personal administrativo.** -

CUARTA: Para acceder al servicio de LA PRESTADORA y a los beneficios del presente convenio, será requisito ser colegiado activo del COLEGIO, conforme surja del listado de colegiados activos, o personal administrativo del mismo. Para ello, LA PRESTADORA pone a disposición los siguientes medios de contacto: WhatsApp **2234972912** (Viviana) y correo electrónico **vivianadilorenzodoc@hotmail.com**, los cuales podrán ser publicados en los medios pertinentes. -



QUINTA: EL COLEGIO se compromete a facilitar a LA PRESTADORA un listado de colegiados activos cuando ello sea requerido a los fines de hacer valer el beneficio de descuento indicado en la cuarta cláusula. –

SEXTA: EL COLEGIO no asume responsabilidad alguna sobre los pagos o eventuales deudas contraídas entre sus colegiados y LA PRESTADORA, siendo estas contrataciones particulares y privadas propias de cada colegiado, en carácter de cliente y/o consultante de aquélla. –

SÉPTIMA: EL COLEGIO se compromete a publicitar y promocionar la celebración del presente convenio en su sitio web, redes sociales y todo otro canal oficial de comunicación que posea, a los fines de hacer saber a sus colegiados los beneficios ofrecidos por LA PRESTADORA en el mismo. –

OCTAVA: El presente convenio no puede ser cedido a título gratuito u oneroso por ninguna de las partes, total o parcialmente, ni los derechos sobre el mismo, bajo pena de rescisión inmediata del mismo. –

NOVENA: La naturaleza del presente es exclusivamente comercial y sus cláusulas quedan sujetas a la legislación comercial que resulte aplicable, no habiendo entre las partes ninguna relación de consumo, dependencia o de índole laboral. –

DÉCIMO PRIMERA: El plazo de vigencia de este convenio será de doce (12) meses, contados desde su fecha de celebración, y será prorrogado automáticamente por idénticos períodos si ninguna de las partes notificara por medio fehaciente su voluntad en contrario, con un preaviso al vencimiento de noventa (90) días de antelación. -

DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados al inicio de este contrato, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran surgir. –

DÉCIMO TERCERA: Toda controversia que resultara derivada del presente convenio será resuelta por las partes de común acuerdo, acudiendo de forma supletoria a la normativa vigente del Código Civil y Comercial aplicable a la materia; en caso de no mediar conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata. -



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Mar del Plata, a los ___ días del mes de noviembre de 2025.-



GUILLERMO OSCAR ROSSI
PRESIDENTE

